

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CATORCE** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Tercera seccion.

Número 1856.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la Comision provincial en el día 21 Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo. Con asistencia de los Sres. Fontes y Gonzalez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1886. Ceutí.

18 Tomás Sanchez Navarro; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional. Ulea.

2 Bonifacio Ruiz Ruiz; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional. Cehegin.

3 Antonio Oñate Lezcano, en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

30 Zenon Guirao Perez; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

6 Francisco Morales Chico; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

33 Miguel Ruiz Gea; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

98 Juan Moya Puerta; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

103 Juan Abril Valera; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1886.

La Union.

21 Angel Navarro Palacios; en 11 de Mayo pendiente hermano en el

ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1885.

207 Antonio Robles Zamora; de observacion, reconocido inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Mula.

12 Alfonso Tudela Cervantes; de observacion, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, tercera seccion.

28 Francisco Garcia Monreal; de observacion, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda seccion.

2 Alonso Torres Mellado; de observacion, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, primera seccion.

24 Angel Riquelme Ramirez; de observacion, reconocido inútil, recluta disponible.

Murcia, tercera seccion.

56 Antonio Garcia Gil; de observacion, reconocido inútil, recluta disponible.

La Union.

84 Juan Sanchez Albaladejo; de observacion, reconocido inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885

49 Daniel Garcia Perez; enfermo, para el 28 actual.

236 Rafael Garcia Gutierrez; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

166 Juan Jorquera Vera; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

249 Vicente Parra Perez; en 11 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Jumilla.

11 Agustin Navarro Gimenez, en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

44 Francisco Tomás Perez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

63 Juan Hernandez Simon; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

71 José Guardiola Hernandez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

138 Silverio Tomás Gimenez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

139 Salvador Soriano Bernal; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

Segundo reemplazo de 1885.

37 José Garcia Herrera; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

68 Mateo Gonzalez Flores; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, tiene otro que cumple 17 años en el presente, soldado sorteable.

114 Vicente Perez Bernal; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

122 Antonio Guerrero Herrero; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

125 Miguel Perez Sanchez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

150 Antonio Piqueras Mano; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1886.

Yecla.

32 Cosme Medina Perez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, soldado condicional.

43 Fabian Gimenez Guerrero; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

89 José Diaz Martinez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

142 Miguel Garcia Soriano; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

66 Cristobal Marcos Ortega; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

73 Ginés Carpena Allonso; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

91 Antonio Azorin Val; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

94 Pascual Azorin Aliaga; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

133 Juan Palao Ortega, en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

150 Nicolás Hernandez Alberola; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no justifica, para el 28 actual.

Reemplazo de 1886.

Abarán.

14 José Gómez Gonzalez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

17 Jesús Tornero Martínez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

30 Joaquín Cano Martínez; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

42 Manuel Carrillo Carrasco; en 12 de Mayo pendiente hermano en el ejército, no conforme, soldado sorteable.

Reemplazo de 1883.

Campos.

1 Diego Real Almeida; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo 1884.

1 José Pérez Martínez; en 30 de Abril pendiente de 2.º reconocimiento, reconocido inútil, recluta disponible.

Primer reemplazo 1885.

2 Tomás Calderón Romero; tallado 1541, protestado, 2.º medición para el 24 del actual.

Reemplazo de 1884.

La Union.

114 Francisco Padilla Campoy; en 12 de Mayo pendiente de viuda, justifica, recluta disponible.

Segundo reemplazo 1885.

39 Bernardo Cantón Castro; en 11 de Mayo pendiente de huérfano, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1568.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
Pesetas.	Pesetas.	Peseta	
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66	9733 28	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	370 83		
Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2315 65		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
Material de estas comisiones.	104 16	2849 99	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º Gastos de quintas.	766 66		2849 99
2.º Idem de bagajes.			
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.			
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º Idem de calamidades públicas.			
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	372 75	
Material para estas obras.	"		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	372 75	
Material para las mismas obras.	"		
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	199 58	
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"	199 58	
2.º Pensiones concedidas legalmente	"		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de	"		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	199 58		

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por Secciones.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º Junta provincial del ramo.	1297 91	4309 40	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1339 66		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	707 84		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	"	31578 33	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	398 61		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9044 91		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10464 43		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7180 39		
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2058 10		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º Gastos de cárceles.	"	"	
2.º Idem de establecimientos penales.	"		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	633 33	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	633 33		
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2047 61	2047 61	
		2680 94	

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. =	TOTAL. por secciones. =
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			52974 27

En Murcia á 1.º de Abril de 1886.—El Contador de fondos provinciales, German Andren.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Girada.
Sesion de 15 de Abril de 1886.

La Excm. Diputacion provincial se ha servido aprobar la precedente distribucion de fondos.— El Secretario, José Ledesma.

Número 1475.

**HIJUELA DE EXPOSITOS
(DE LORCA.**

Ejercicio corriente de 1885-86.— Mes de Agosto de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.	
Idem la data. {	Personal.
	Material.
Existencia en Caja para el mes de Setiembre.	

De forma que importando el cargo cero pesetas cero céntimos y la data cero pesetas cero céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de cero pesetas cero céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Lorca 6 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Claudio Perez.—V.º B.º: La Presidenta, María Concepcion Rojo.

Número 1831.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 22 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y Gonzalez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comision acordó quedar enterada de la Real orden por la que se revoca el fallo de esta Corporacion que declaró recluta disponible al mozo Diego Jesús Rubio, del cupo de Blanca, y acordó tambien se oficie al Alcalde para que cite á dicho mozo á fin de que ingrese en Caja y se dé de baja en activo al mozo que le corresponda, haciéndose las debidas anotaciones en los antecedentes respectivos.

Visto el recurso interpuesto contra el fallo de esta Corporacion que declaró soldado sortearable al mozo José Ponce Fernandez, de la segunda seccion de esta ciudad, en el segundo reemplazo de 1835, acordó la Comision se remita al Sr. Secretario del Consejo de Estado con los antecedentes que la ley previene, informando procede debe desestimarse dicho recurso.

Puesto al despacho el recurso de nulidad interpuesto por Francisco Gutierrez Manrubia, mozo de la tercera seccion de Cartagena, para el reemplazo del año actual, acordó la Comision se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los documentos que determina la ley, informando debe revocarse el fallo apelado y disponer se le abra nuevo juicio con citacion de los demás interesados.

En el dealzada interpuesto por Antonio Alarcon Jan, mozo de la cuarta seccion de esta ciudad para el segundo reemplazo de 1835, acordó la Comision se informe manifestando procede confirmar el fallo apelado y que se remita el escrito al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes que la ley previene.

Asi mismo acordó la Comision se informe en el recurso de nulidad interpuesto por el mozo Luis de la Serna Ruiz, que procede revocar el fallo apelado, que se le abra nuevo juicio y se remita el escrito al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los documentos necesarios.

Visto el oficio en el que el Alcalde de Pliego solicita del Sr. Gobernador denuncie la competencia al Juez municipal de dicha villa sobre conocimiento de ciertas reclamaciones promovidas por el arrendatario de consumos, acordó la Comision se informe que considera procedente el requerimiento de de inhibicion que solicita el expresado Alcalde segun lo terminantemente dispuesto por la ley para los asuntos de la índole á que se refiere.

La Comision acordó se informe al Sr. Gobernador que la Sociedad Cooperativa titulada «La Esperanza», que D. José Amoraga ha constituido en Calasparra, no puede reputarse mercantil y por lo tanto solo compete á la Administracion recibir una copia de la escritura social con sus estatutos y reglamento para remitirlos al Ministerio de Fomento.

Asi mismo acordó la Comision se informe al Sr. Gobernador que no ve inconveniente se conceda los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1886 para la hacienda titulada «Torre Molina», que D. Matias Yeste posee en el partido de Gea y Truyols, de este término municipal.

Se acordó imponer á D. Emilio Herrera una multa equivalente al importe de cinco dias de su haber, con apercibimiento de que incurrirá en mayor responsabilidad si reincide.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta seccion.

Número 1970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA.

Don Francisco Lorente Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que para hacer pago á los fondos municipales de esta villa, de la cantidad de dos mil cuatrocientas siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, que está adeudando Benito Bastida Ruiz, como dendor principal, vecino del mismo, he dictado auto con arreglo á las facultades que me están conferidas, mandando vender en pública subasta las fincas que resultan embargadas en el expediente ejecutivo y que á continuacion se expresan:

1.º Una hora de agua de la hila y fuente de Librilla, regadera cada veinte y un dias, domingo de noche ó lunes de dia, y aparcea con Gabriel Franco y otros, su valor mil quinientas pesetas.

2.º Dos tahullas, tierra olivar, partido que llaman de Tacón, en este término de Librilla, bajo riego, que lindan Levante y Mediodia Don Francisco Carmona, Poniente acequia de herederos y Norte Juan Almagro, su valor ochocientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, cuyo tipo admisible, será por la cantidad de mil quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. La subasta durará una hora y se admitirán pujas á la llana entre los dos mejores postores quince minutos antes de cerrarse el acto, para formalizar la obligacion y gastos de cumplimiento del remate.

Se preferirá al comprador que acepte todo lo que es objeto de la venta.

El remate está señalado para el dia diez del próximo mes de Julio á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales.

El que remate viene obligado á pagar la insercion del presente anuncio en el *Boletín*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieren interesarse.

Librilla 12 Junio 1886.—El Alcalde, Francisco Lorente—El Secretario accidental, Francisco Gil.

Octava seccion.

Número 2044.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA.

Edicto.

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Totana y su partido, en causa que se instruye sobre hurto de una burra de la propiedad de Bernabé Córdoba Gonzalez, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á José García Rosa, de unos veinte y cuatro años de edad, de estatura regular, ojos azules, cara delgada y alargada, pelo castaño, color blanco, nariz afilada, barba poblada; viste trage de patencú algodón color calza, sombrero hongo de igual color y calza alpargatas de cara corta; cuya vecindad y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este indicado edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar su correspondiente declaracion sobre los particulares que constan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no presentarse dentro del indicado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Totana veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—P. S. M., Miguel Marin.—V.º B.º: Clemente Cano.

Número 1998.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE MURCIA.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Juan Zárate Velasco, natural y vecino de Abanilla, provincia de Murcia, de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, sin que consten otros antecedentes, y de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal, al objeto de proceder al señalamiento del juicio oral y público, en la causa que se le sigue en unión de otros, por los delitos de disparos de arma de fuego y lesiones menos graves, habiéndose decretado la prisión provisional del referido Zárate Velasco, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del sobredicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la Carcel de esta ciudad, y á disposición de esta Audiencia.

Murcia quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio García.—Cesario Huerta.—Luciano Diez.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 2029.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE CARTAGENA.

Don Diego Lopez Alemán, Abogado y Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Certifico: Que por dicho Tribunal y en causa contra José Gas Cerdá, sobre lesiones á la niña Adelaida Moniseot Arriera, se ha mandado se publique la siguiente

Requisitoria.

La Audiencia de lo criminal de Cartagena, en auto de catorce del actual, ha mandado se llame y busque por requisitoria al procesado José Gas Cerdá, hijo de Juan y Antonia, natural de Orihuela, soltero, panadero, de veinte y un años de edad, vecino de esta ciudad y sin instrucción, para que se presente ante esta Audiencia dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que si es habido lo detengan y pongan á disposición de esta Audiencia, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cartagena á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Diego Lopez Alemán.—V.º B.º: Juan de Dios Esquer.

Número 2042.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARAVACA.

Don Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre al parecer gitano, alto, delgado, que viste pantalón claro, blusa azul y sombrero fino de ala tendida color oscuro, que en la noche del día diez y nueve del corriente parece robó una mula de la propiedad de Pedro García Robles, morador en la Encarnación, término de esta ciudad.

Y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, pro-

cedan á la busca del referido sujeto y caballería, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, sino justificara su legítima adquisición.

Dado en Caravaca á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Cayetano Rizaldos.—D. S. O., Pedro Leante y Hervás.

Señas de la caballería.

Una mula de dos años, roja clara, con una tira negra á lo largo del lomo, en la mano derecha alguna inflamación, la crin despuntada, de alzada la marca y tiene unos pelos blancos en la frente.

Número 2062.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero Cires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Riquelme Rodriguez, vecino de Alcantarilla, de esta provincia, de estatura regular, ojos azules, barba rubia poblada, color sano; viste pantalon de algodón de color, chaqueta negra de lo mismo, chaleco de lana color ceniza, camisa blanca de algodón, faja negra, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo cara estrecha; para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre allanamiento de morada y lesiones que contra el mismo me hayo instruyendo, apercibiéndole que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición del referido Francisco Riquelme Rodriguez dando parte de haberlo verificado.

Murcia veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Mannel Romero.—P. S. M., Manuel Conejero.

Número 2043.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL.*Cédula de citacion.*

En providencia acordada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se sigue por mi actuación contra Baldomero Lopez Balenzuela (a) Fray Antonio el de Niegue, sobre uso de cédula agena y nombre supuesto, se ha acordado citar por la presente á D. Rafael Cruz Mendez, pariente que en el término de ocho días, siguientes á la inserción de esta cédula, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, á fin de ofrecerle dicho sumario y haga valer los derechos de que se crea asistido.

Murcia veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El actual, José Franco.

Número 1.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL.*Cédula de citacion.*

En la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y sus actuaciones, sobre incendio de un olivo en la hacienda titulada la Zarza, de la propiedad de D. Pedro Pagán y Ayuso,

se ha acordado en providencia de este día, se cite al referido D. Pedro Pagán y Ayuso, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el expresado Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, á fin de ofrecerle la causa por si quiere ser parte en ella; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Conejero.

Seccion no oficial.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estacion de Murcia.		Jlogada á su destino.
		Llogada	Salida.	
84 correo	Madrid 7-45 n.	11-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
83 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	9-12 t.	6-35 m. á Madrid.
82 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-39 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 6-40 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
86 id.	" 8-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Alicante 6-00 m.	9-34 m.	3-04 t.	6-87 n. á Alicante
123 id.	Idem "	"	10-45 m.	2-10 t. á idem.
124 id.	" "	"	10-45 m.	12-20 t. á Lorea
122 id.	Lorea 1-15 t.	3-43 t.	"	"
4 id.	Lorea 7-00 m.	9-30 m.	8-05 n.	10-53 n. á Lorea
9 mixto	"	"	"	"
2 id.	"	"	"	"

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: Santos Casto y Secundino.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Antonio y S. Bartolomé.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filaciones

para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.